



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con este fecha y ... con el
Decreto 151/88 de ... con el
nº 5168 de ... 5
Folio ... al presente ...
Zaragoza a 8 de 22 de 1989
El Encargado del Registro.

Arce

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE DAROCA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE DAROCA EN EL EJERCICIO DE 1999.



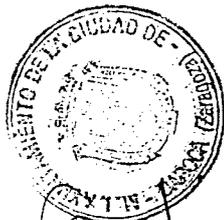
En Zaragoza, a 22 de enero de mil novecientos noventa y nueve,

REUNIDOS

El ILMO. SR. D. **ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Y D. **MARIANO BÁGUENA JULIÁN**, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Daroca.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que



MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...".

Que uno de los fines que persigue dicho Instituto es el de apoyar a las entidades que tienen como finalidad la atención a las personas mayores, como colectivo con problemática de normalización social específica que puede dar lugar a casos de marginación.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Que el Ayuntamiento de Daroca atiende al citado colectivo de personas mayores mediante la Residencia de Personas mayores de la que es titular, con el objeto de facilitar su normal desenvolvimiento, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas de otros sectores de edad,.

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El Ayuntamiento de Daroca, a partir de ahora la Corporación Local, se compromete a mantener en funcionamiento la Residencia de Personas Mayores de la que es titular, facilitando para ello los medios materiales y personales que sean necesarios.

Asimismo se compromete a impulsar, apoyar y colaborar en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio que pueda ejecutarse en el ámbito del Servicio Social de Base en el que está ubicado el municipio sede de la residencia, entendiéndose que la Ayuda a Domicilio es una prestación social básica que viene a impulsar la inserción social de las personas mayores en su propio medio natural.

La Corporación Local titular de la residencia se compromete a facilitar los medios precisos para la realización de esta colaboración.

SEGUNDA.- Presupuesto de la Residencia y aportaciones

La parte del Presupuesto de mantenimiento de la Residencia de Personas mayores que se financia en virtud de este Convenio en el ejercicio 1999 será como mínimo de SEIS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL PESETAS (6.238.000.- Pts), efectuándose su financiación:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

a). Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., mediante la aportación de un máximo de **CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (4.678.000.- Pts)** con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para 1999.

b). Por la Corporación Local titular, mediante la aportación de un mínimo de **UN MILLÓN QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.560.000.- Pts)**.



TERCERA.- Complementariedad

El importe del presente Convenio, que va dirigido a financiar el mantenimiento de la Residencia, así como cualquier otro que se firme con la misma entidad para los mismos fines, deberá ser computado a efectos de aplicar el principio de complementariedad con el sistema de Prestaciones Económicas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 4/1987, de Ordenación de la Acción Social.

CUARTA.- Compromisos de la Corporación Local

La Corporación Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

a) Tratar de establecer un sistema de cuotas de acuerdo con la Orden de 30 de enero de 1987 sobre el Reglamento de Funcionamiento Interno en los Clubes, Residencias de Ancianos y Comedores dependientes de la Diputación General de Aragón o norma que lo sustituya. Dicha cuota será el ochenta por ciento (80%) de la renta per capita familiar o unitaria mensual.

b) Tender hacia la implantación de un sistema que permita exigir un reconocimiento formal de su deuda a aquellos usuarios que con sus cuotas no alcancen el coste real de la plaza, pudiendo ser ejecutada tal diferencia con cargo a sus bienes o a los de su herencia o sus herederos legales. Esta obligación de reconocer la deuda deberá ser recogida en el Reglamento de régimen interior o normativa por la que se rija el funcionamiento de la Residencia, y deberá traducirse en un compromiso firmado por el acogido como reconocimiento de deuda.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

c) Perseguir una racionalización del gasto, comprometiéndose a aplicar aquellas sugerencias que al respecto le sean hechas por el I.A.S.S..

d) Regular el sistema de admisión mediante normativa de régimen interior, cuidando de llevar un control adecuado de altas y bajas de las personas residentes. En dicha normativa de régimen interior se habrá de asegurar la efectiva participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro.

e) Remitir a la Dirección Provincial del I.A.S.S., antes de transcurrido un mes desde la firma del Convenio, una relación nominativa de las personas atendidas en la Residencia, con expresión del nombre, apellido, fecha de nacimiento y D.N.I. de los mismos, así como de si son válidos o asistidos. Cada vez que se produzca un cambio en las personas (altas o bajas) o en la situación de válido o asistido de las mismas, deberá remitirse, en los quince días siguientes al hecho, un parte a la misma Dirección Provincial.

f) No ejecutar ninguna obra de reforma y/o ampliación de la residencia sin contar con la autorización previa del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. En todo caso, el centro deberá cumplir las exigencias del Decreto 111/1992 de 26 de mayo por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

g) Acoger aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el I.A.S.S., siempre dentro de la disponibilidad de plazas de la Residencia.

h) Hacer constar en cuantos actos, impresos, etc. hagan referencia a la residencia, que el mantenimiento de la misma se realiza con la colaboración económica del I.A.S.S..

i) Admitir al evaluador designado por el I.A.S.S. y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que éste o el I.A.S.S. requieran.

j) Presentar mensualmente a la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente un listado con las personas atendidas en la Residencia.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

QUINTA.- Documentación previa

El pago a la Corporación Local de la aportación del I.A.S.S. requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como escrito del representante legal de la misma, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Así mismo, deberá acreditar, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.



SEXTA.- Pago

Una vez acreditado lo anterior, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

1.- Si el titular de la Residencia es un Ayuntamiento:

a) Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá al Ayuntamiento, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, la Ayuntamiento remitirá a la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

b) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el presupuesto total del Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

2.- Si el titular de la Residencia es una Mancomunidad:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 11/1998, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1999, el abono se hará mediante pagos mensuales anticipados, por doceavas partes, de la aportación del Instituto correspondiente al ejercicio económico. En todo caso, los pagos se realizarán ajustándose a la normativa vigente en el momento de su realización, considerándose los realizados al principio de cada ejercicio como pagos a cuenta.



SÉPTIMA.- Documentación justificativa

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, consistirán en lo siguiente:

a.- Gastos de personal: certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía-Presidencia, en la que se acredite el gasto de personal realizado, con expresión del nombre de la o las personas perceptoras, los importes mensuales netos de las nóminas, las retenciones por Impuesto sobre la renta de las personas físicas y por cuota obrera de la Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa de los ingresos realizados por las cantidades retenidas y de la aportación empresarial a la Seguridad Social, y documentación acreditativa de los gastos de dietas, desplazamientos y otros gastos de personal.

b.- Los demás gastos de mantenimiento deberán justificarse mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes, unidas a fotocopias igualmente compulsadas de los mandamientos de pago que las amparen.

Toda esta documentación debe presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio. A dichos documentos deberá acompañarse un escrito mediante el cual la Corporación Local se compromete a presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado Octavo del mismo.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el I.A.S.S..

OCTAVA.- Memoria final

Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, la Corporación Local presentará al I.A.S.S. una Memoria en la que resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades de la Residencia, con los saldos resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez al año, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

Una de las personas designadas por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 1999, incluyendo las actuaciones realizadas a lo largo de dicho ejercicio.

DECIMOPRIMERA.- Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOSEGUNDA.- Evaluación

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento y evaluación de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio del evaluador designado por ella, cuantos datos sean precisos. Toda la documentación que por este u otro motivo deba aportarse al I.A.S.S., se presentará en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. MARIANO BÁGUENA JULIÁN**, Alcalde del Ayuntamiento de Daroca, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES**



Edo.: Ángel Val Pradilla

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE DAROCA**



Fdo.: Mariano Báguena Julián



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL I.A.S.S. CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por duplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4º.- A continuación de los anteriores, deberán acompañarse los certificados correspondientes a gastos de personal, expedidos en debida forma y en original, junto con los justificantes correspondientes a dietas y desplazamientos.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original o fotocopia legible compulsada unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago correspondiente. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, N.I.F. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia igualmente compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales o fotocopia legible compulsada unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago correspondiente, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su N.I.F.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.



MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 12 de enero de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Corporaciones Locales titulares de Residencias de Personas mayores que se relacionan a continuación, para la realización de transferencias corrientes a las mismas en 1999. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que suponen un importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (155.278.000 ptas.) que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el siguiente desglose: P, ENTIDAD, CENTRO, IASS: H, AYUNTAMIENTO AGUERO, RESID. PERSONAS MAYORES, 3.015.000. H, AYUNTAMIENTO AINSA-SOBRARBE, RESID. PERSONAS MAYORES, 10.394.000. H, AYUNTAMIENTO BENABARRE, RESID. PERSONAL MAYORES, 9.095.000. H, AYUNTAMIENTO DE BIESCAS, RESID. PERSONAS MAYORES, 4.625.000. H, AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE SOS, RESID. PERSONAS MAYORES, 7.671.000. H, AYUNTAMIENTO DE GRAUS, RESID. PERSONAS MAYORES, 13.409.000. H, AYUNTAMIENTO MONZON, RESID. PERSONAS MAYORES, 9.594.000. H, AYUNTAMIENTO SARIÑENA, RESID. PERSONAS MAYORES, 13.097.000. H, AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA, RESID. PERSONAS MAYORES, 14.863.000. T, AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO, RESID PERSONAS MAYORES, 5.718.000. T, AYUNTAMIENTO DE ANDORRA, RESID. PERSONAS MAYORES, 5.718.000. T, AYUNTAMIENTO DE CALANDA, RESID. PERSONAS MAYORES, 2.859.000. T, AYUNTAMIENTO DE MAS DE LA MATAS, RESID. PERSONAS MAYORES, 2.599.000. T, AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA, RESID. PERSONAS MAYORES, 2.131.000. T, AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS, RESID. PERSONAS MAYORES, 4.158.000. Z, AYUNTAMIENTO ALFAJARIN, RESID. PERSONAS MAYORES, 7.172.000. Z, AYUNTAMIENTO AÑON DE MONCAYO, RESID. PERSONAS MAYORES, 1.040.000. Z,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, RESID. PERSONAS MAYORES,
25.771.000. Z, AYUNTAMIENTO DE DAROCA, RESID. PERSONAS
MAYORES, 4.678.000. Z, AYUNTAMIENTO DE ZUERA, RESID.
PERSONAS MAYORES, 7.671.000. TOTAL: 155.278.000. Tercero.-

Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los Convenios de Colaboración con todas y cada una de las Corporaciones Locales titulares de las Residencias de Personas mayores que se enumeran en el apartado anterior. Cuarto.- Los presentes Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

